
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.081

Martes 19 de Octubre de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2026441

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MODIFICA EL DECRETO N° 402, DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN DE AYSÉN, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA

Núm. 898 exento.- Santiago, 5 de octubre de 2021.

Vistos:

Decreto N° 402, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas; lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960, Ley de Caminos; decretos N° 19, de 2001 y N° 96, de 2009, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, complementando lo establecido en el decreto N° 402, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a la comuna de Coyhaique, en el sentido de contar con la tuición temporal de Camino Lago Atravesado, Camino Aeródromo Tte. Vidal y Camino El Claro, desde el límite urbano surponiente y el límite urbano poniente, con el objetivo de ejecutar el proyecto desarrollado por la Dirección de Vialidad.

Que, el artículo 24° del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 y el decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960, permiten declarar caminos públicos a dichas vías urbanas.

Que, el numeral 1° del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del artículo 1° del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto N° 96, de 2009, del mismo Ministerio, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República, la presente declaratoria.

Que, la materia a que se refiere este decreto, está exenta del trámite de toma de razón, según el dictamen N° 68.784, de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la resolución N° 7, de 2019, de esa misma Contraloría General.

Decreto:

1.- Modifícase el decreto N° 402, del 16 de abril de 2010, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

1.1 Agrégase en el numeral 3°, Coyhaique, lo siguiente:

El sistema vial que interconecta las rutas X-608 y X-614, desde el límite urbano surponiente hasta el límite urbano poniente, a través de: Camino a Lago Atravesado, Camino Aeródromo Tte. Vidal y Camino El Claro.

2.- Téngase presente que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las

disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y de los Planes Reguladores, como lo ha declarado la Contraloría General de la República en el dictamen N° 5.207, de 2001, entre otros.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Alfredo Moreno Charme, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte a Ud., Cristóbal Leturia Infante, Subsecretario de Obras Públicas.

